

Resolución No. **67**

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 282 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2021 EXPEDIDO POR LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA"

EL GERENTE GENERAL DE LA EDUS,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 116 del Decreto 312 del 29 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "Principio de la Función Pública. La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

Que en artículo 315 ibidem, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, (...) "Conservar el orden público en el municipio "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)".

Que en virtud del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, aplicable a los empleados públicos, regula entre sus disposiciones, lo concerniente a la jornada laboral, determinando que la misma, por regla general, es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y adicionalmente, el jefe de la respectiva entidad está facultado para fijar el horario de trabajo y las modalidades de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio.

Que así mismo el precitado articulado establece: "(...) Dentro del límite fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. (...)".

Que el Decreto Distrital 244 del 28 de enero de 2010, estableció la jornada laboral para los empleados de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, de la siguiente manera "de lunes a jueves; 7:30 a.m., a 12:00 m, y de 2:00 p.m., a 6:30 p.m., y para el viernes: de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m".

Que la Ley 1437 de 2011, al referirse sobre la atención al público, expresa: "Artículo 7. Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: (...) 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio"

Que el Decreto 648 de 2017, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", contempla en su artículo 2.2.5.5.51: "ARTICULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado. A/ empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, como entidad territorial que tiene a su cargo una planta de personal necesaria para realizar sus diferentes actividades y obligaciones constitucionales, asistiéndole en deber adelantar actividades de bienestar a su interior que propendan por el mejoramiento del nivel de vida del funcionario y su familia, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que, en tal sentido, nos encontramos a portas de la Conmemoración del nacimiento de Jesucristo - Nochebuena el veinticuatro (24) de diciembre y la Nochevieja Víspera de Año Nuevo el treinta y uno (31) de diciembre, épocas tradicionales para compartir en familia, motivo por el cual la Administración Distrital quiere brindar facilidad para ello, de suerte que pueda propiciarse para sus servidores públicos la celebración y evocación de estas fechas.

Que para implementar el descanso compensado se amerita establecer una jornada laboral especial y temporal para los servidores públicos que laboran en las distintas dependencias y sedes de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, en aras de compensar el tiempo laboral equivalente al descanso que se otorgara con ocasión de las festividades de fin de año los días 24 y 31 de diciembre de 2021.

Que la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS se acoge al Decreto No 282 del 6 de diciembre de 2021 expedido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Que el tiempo laboral que se otorgaría de descanso los días 24 y 31 de diciembre de 2021 equivalen a 16 horas de trabajo, 8 por cada día de descanso, para lo cual los servidores deberán compensar esas 16 horas en una jornada especial laboral programada por la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta, que iría del 20 al 30 de diciembre de 2021, compensando 2 horas de servicio los días 20, 21, 22 y 23 de diciembre para suplir el día 24 de diciembre y; los días 27,28,29 y 30 de diciembre para compensar el día 31 de diciembre de 2021 respectivamente.

Que en los días concedidos de descanso 24 y 31 de diciembre de 2021 no se verán afectados los términos de los procesos que se adelanten dentro o fuera de la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS.

Que, en mérito de lo expuesto,

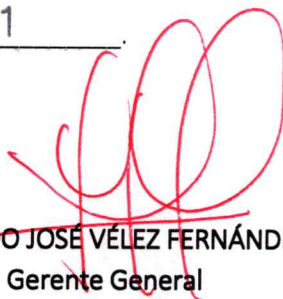
RESUELVE:

Artículo 1. Adopción. Adoptar en la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS, el Decreto 282 del 6 de diciembre de 2021 expedido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta por medio del cual, “Se establece de manera temporal una jornada laboral especial para los servidores públicos que laboran en la Alcaldía Distrital de Santa Marta y se fija el horario de atención al público para los días 24 y 31 de diciembre del 2021”.

Artículo 6. Vigencia. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H. 20 DIC 2021



ORLANDO JOSÉ VÉLEZ FERNÁNDEZ
Gerente General

Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación
Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS

48